

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MARIA TORRES FIGUEROA

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0060

ASUNTO: Moción de Desestimación

ORDEN

El 20 de mayo de 2025 se dictó Orden para que la parte Querellante se expresara sobre una "Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción y Academicidad" presentada por la Querellada el 16 de abril de 2025. En dicha Orden se concedió veinte (20) días para su cumplimiento. Transcurrido el término concedido, no se ha recibido respuesta de la Querellante.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la presente Querella por falta de interés e incumplir con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor el 18 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 18 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0060 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y maria.rivera697@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

María Torres Figueroa
HC 61 Box 4053
Trujillo Alto, PR 00976

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de junio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria